

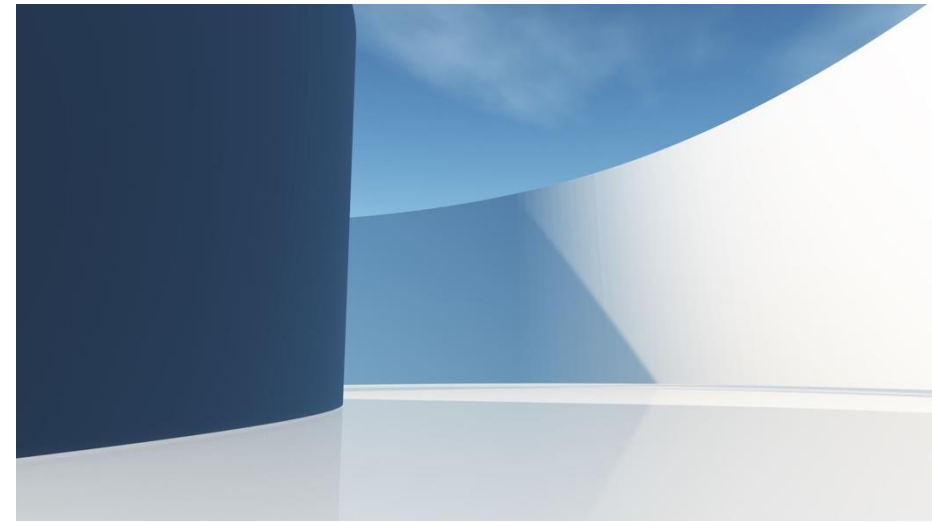
JORNADA DE ORIENTACIÓN

Resolviendo Conflictos de Manera Alternativa: Opciones y Beneficios

La amigable composición

“La noción de los mecanismos

alternativos de solución de conflictos destaca la idea de que son las partes las dueñas de su propio problema y que por tanto ellas son quienes deben decidir la forma de resolverlo, por lo que pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en la que el proceso judicial es una más, pero no la única ni la más recomendable..”. (Vado Grajales, Luis Octavio)



JAIME CHAVES VILLADA, PhD

Abogado

www.consultoriajc.com.co

AMIGABLE COMPOSICIÓN



I. DESARROLLO CONSTITUCIONAL Y LEGAL



II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



III. ESTUDIO JURISPRUDENCIAL



IV. PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS





I. DESARROLLO CONSTITUCIONAL Y LEGAL



Constitución Política de 1991:

Artículos 90 y 116



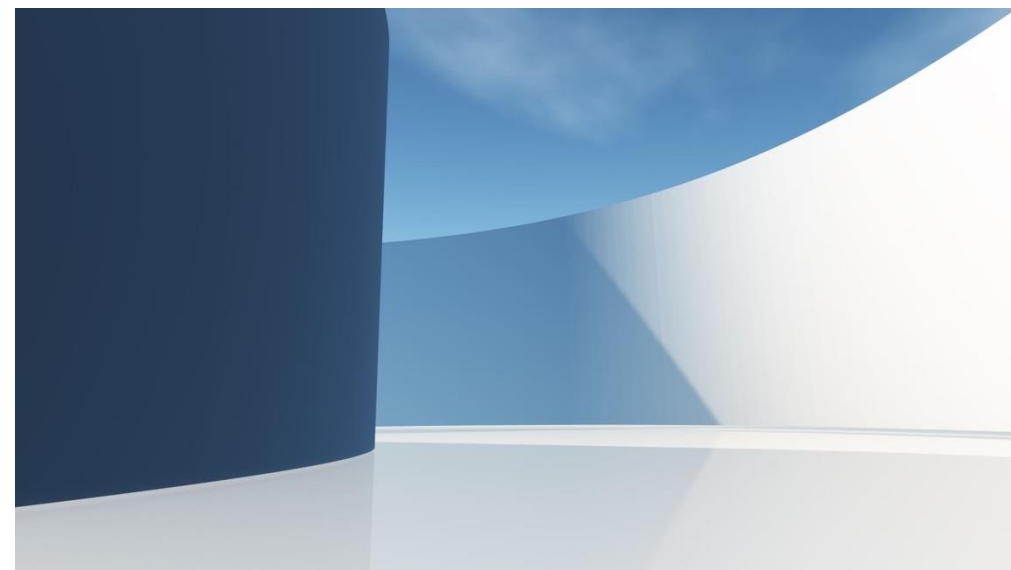
Desarrollo Legal: Leyes 28 y 105 de 1.931; 2 de 1938; 23 de 1991; 446 de 1998, 640 de 2001, 1.285 de 2009; 1.563 de 2012; 1.682 de 2013 y 1.742 de 2014



Desarrollo Reglamentario: Decretos 1400 de 1970, 2279 de 1989; 1818 de 1998, 2511 de 1998, 1716 de 2009



Desarrollo en la Contratación Pública: Decreto - Ley 222 de 1983, Ley 80 de 1993; Ley 1.682 de 2013





II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



REGULACIÓN PREVIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Ley 28 de 1931:

Artículo 12.

Las Cámaras de Comercio desempeñarán especialmente las siguientes funciones:

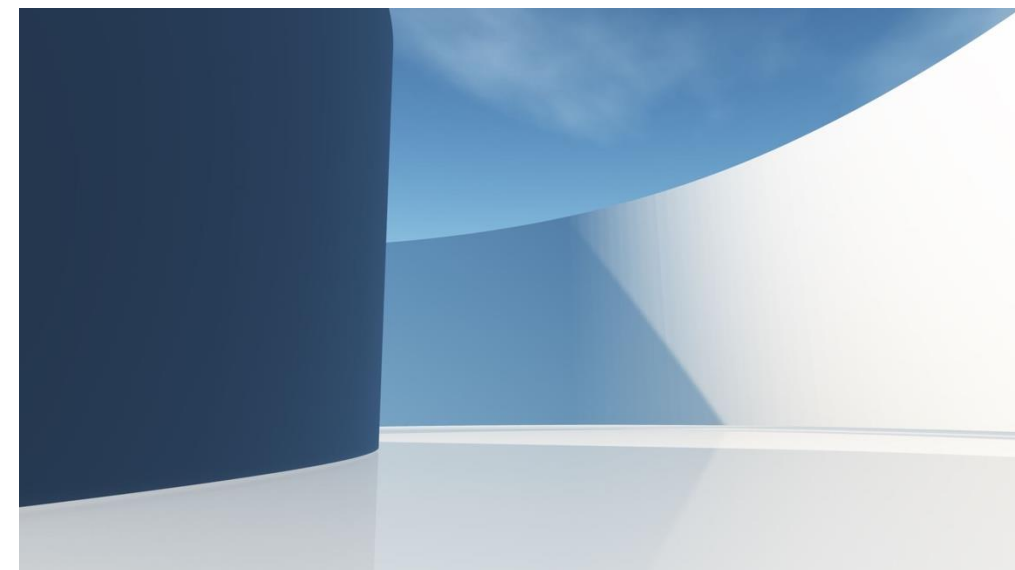
XIII. Servir de Tribunal de Comercio para resolver como árbitro o amigable componedor las diferencias que ocurran entre comerciantes.

Ley 105 de 1931:

Artículo 1167. Son atribuciones de los árbitros:

3a. Conciliar, y si esto no fuere posible, decidir las opuestas pretensiones de los comuneros, y emplear los medios que, a su juicio, puedan dar por resultado una transacción o composición amigable, caso de que entre éstos y los colindantes se susciten cuestiones sobre límites.

Ley 2 de 1938: Validez de la cláusula compromisoria





II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



REGULACIÓN PREVIA
A LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1991

**Código Procedimiento
Civil
Decreto 1400 de 1970**

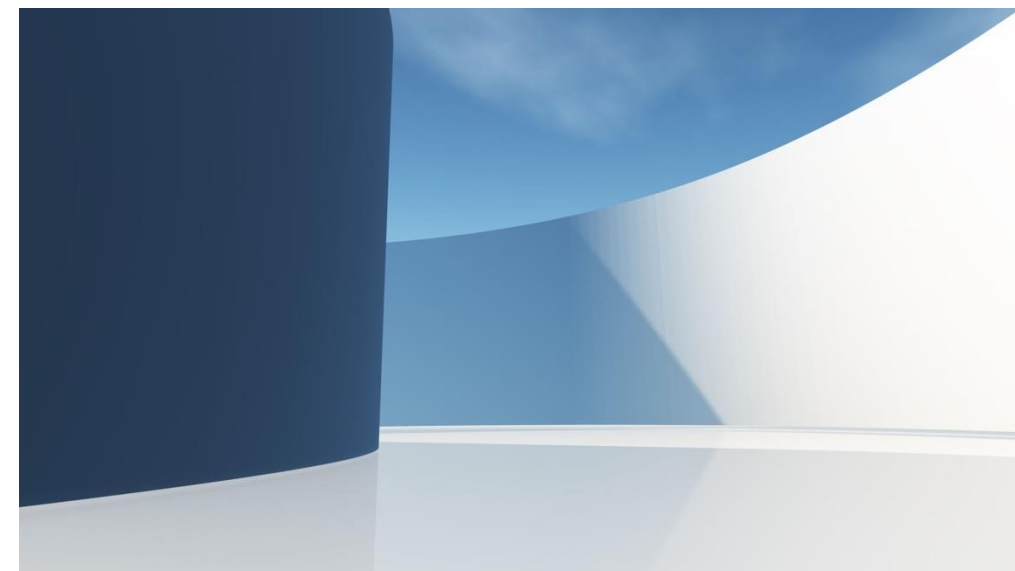
“Artículo 663:

Compromiso y cláusula compromisoria. Pueden someterse a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción que surjan entre personas capaces de transigir.

El compromiso puede celebrarse antes de iniciado el proceso judicial, o después, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia.
(...)”

“Artículo 677:

Amigables componedores. En los casos vistos en el inciso primero del artículo 663, podrán los interesados someter sus diferencias a amigables componedores; la declaración de éstos tiene un valor contractual entre aquellos, pero no producirá efectos de laudo arbitral”.





II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



REGULACIÓN PREVIA
A LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1991

Regulación para la Contratación Estatal

Decreto 222 de 1983

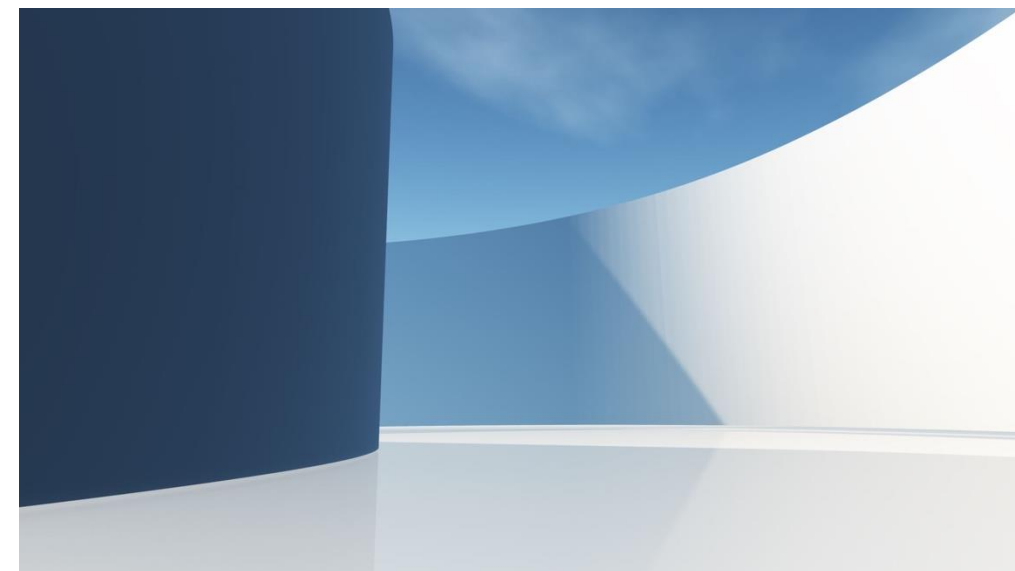
Artículo 76. De la cláusula compromisoria. Salvo disposición en contrario, en los contratos podrá estipularse la cláusula compromisoria con el fin de someter a la decisión de árbitros nacionales las diferencias que se susciten en relación con el contrato.

DECRETO 2279 DE 1989

ARTÍCULO 51. Por la amigable composición se otorga a los componedores la facultad de **precisar**, con fuerza vinculante para las partes, el **estado y la forma de cumplimiento de una relación jurídica** sustancial susceptible de transacción.

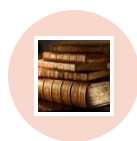
ARTÍCULO 52. La expresión de la voluntad de someterse a la amigable composición se consignará por escrito que deberá contener:

4. El término para cumplir el encargo, que no podrá exceder de treinta (30) días.





II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



REGULACIÓN
POSTERIOR A LA
CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1991

DEFINICIÓN

LEY 446 DE 1998

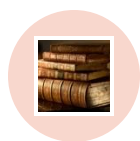
ARTÍCULO 130. Definición. La amigable composición es un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular. El amigable componedor podrá ser singular o plural.

LEY 1.563 DE 2012

Artículo 59. Definición. La amigable composición es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición. El amigable componedor podrá ser singular o plural. La amigable composición podrá acordarse mediante cláusula contractual o contrato independiente.



II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



REGULACIÓN
POSTERIOR A LA
CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1991

EFFECTOS

LEY 446 DE 1998

ARTÍCULO 131. *Efectos.* La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales relativos a la transacción.

LEY 1.563 DE 2012

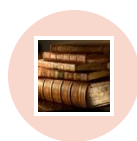
Artículo 60. *Efectos.* El amigable componedor obrará como **mandatario** de las partes y, en su decisión, **podrá precisar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones.**

La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales propios de la **transacción**.

Salvo convención en contrario, la decisión del amigable componedor estará fundamentada en la equidad, sin perjuicio de que el amigable componedor haga uso de reglas de derecho, si así lo estima conveniente.



II. MARCO NORMATIVO PARA SU DESARROLLO



REGULACIÓN
POSTERIOR A LA
CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1991

NORMAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS ESTATALES

LEY 80 DE 1993

ARTICULO 68. DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, **amigable composición** y transacción.

LEY 1.682 DE 2013

ARTÍCULO 14. *Solución de controversias.* Para la solución de las **controversias** surgidas por **causa o con ocasión** de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de contratos estatales, las partes podrán incluir **cláusulas compromisorias**, debiendo siempre observar lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, en especial, las normas que regulen el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para las entidades públicas.

NORMAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS ESTATALES

LEY 1.682 DE 2013



JAIME CHAVES VILLADA, PhD

Abogado

www.consultoriajc.com.co

ARTÍCULO 14. *Solución de controversias.*

(...)

Así mismo, de manera especial aplicarán las siguientes reglas:

a) Las decisiones proferidas en ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias relativas al contrato, deberán proferirse en derecho, salvo en el evento de la amigable composición en el que la decisión podrá adaptarse en equidad, de conformidad con el artículo [60](#) de la Ley 1563 de 2012

b) Las partes podrán acordar los asuntos jurídicos, técnicos o financieros que someterán a decisión, total o parcialmente;

c) Tanto los árbitros como los amigables componedores no tendrán competencia para pronunciarse sobre la **legalidad de los actos administrativos** expedidos en ejercicio de facultades excepcionales;

d) En caso de pactarse el uso del amigable componedor, las entidades objeto de la presente ley deberán incluir en la cláusula respectiva las **reglas** que garanticen los **derechos de igualdad, publicidad, contradicción y defensa**;

f) Queda prohibido a las entidades públicas objeto de la presente ley, nombrar los integrantes del panel arbitral o de amigable componedor en la cláusula compromisoria relativa o inequívocamente referida al contrato, o a **documentos que hagan parte del mismo en los pliegos de condiciones**. Se seguirán las reglas de nombramiento de la Ley 1563 de 2012;

g) Las entidades contratantes deberán definir desde los pliegos de condiciones el **perfil de los árbitros y amigables componedores**, de tal manera que sus condiciones personales y profesionales, sean idóneas respecto del objeto del contrato y las actividades a desarrollar por las partes;

h) Ningún árbitro, amigable componedor o secretario podrá desempeñarse simultáneamente como tal, en más de tres (3) tribunales o amigable componedor en que intervenga como parte una entidad pública objeto de la presente ley, o en los conflictos relativos a estas;



AÑO 2025 - IA

La **amigable composición** es un **mecanismo alternativo de solución de conflictos**, especialmente utilizado en el ámbito **contractual y de obras civiles**, en el cual las partes en disputa designan a una o varias personas (los "amigables componedores") para que resuelvan el conflicto **de forma equitativa, sin sujetarse estrictamente al derecho positivo**, sino buscando una solución **justa y razonable** para ambas partes.

Elemento	Arbitraje en derecho	Amigable composición
Fundamento	Normas legales aplicables	Equidad y justicia material
Naturaleza del fallo	Jurídico, conforme a la ley	Equitativo, flexible
Participación del juez	No interviene	No interviene
Carácter de la decisión	Obligatoria	Obligatoria

https://chatgpt.com/s/t_68835df858748191af61fee22a60e102



Hi, I'm DeepSeek.

AÑO 2025 - IA



JAIME CHAVES VILLADA, PhD

Abogado

www.consultoriajc.com.co

La amigable composición es un método de resolución de conflictos en el que las partes en disputa acuerdan designar a uno o más terceros (los *amigables componedores*) para que decidan la controversia con base en criterios de equidad, confianza y sentido común, en lugar de aplicar estrictamente normas jurídicas.

Características principales:

Voluntariedad: Las partes aceptan someterse a este procedimiento de mutuo acuerdo.

Flexibilidad: No se rige por normas legales estrictas, sino por principios de equidad y justicia material.

Decisión vinculante: El laudo o decisión del amigable componedor es obligatorio para las partes, siempre que así lo hayan pactado.

Ámbito de aplicación: Común en conflictos mercantiles, civiles o incluso internacionales cuando las partes buscan una solución práctica y rápida.

<https://chat.deepseek.com/a/chat/s/20b50333-59cf-4c3e-abc5-7fcc50cea823>